CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 8, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Operaciones contables no autorizadas La auditoría núm. JAL/APAZU-SIAPA/16, a los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) ejercicio presupuestal 2015, se notificó al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), mediante oficio número 2204/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016. El 20 de abril de 2016 se celebró el acta de inicio de la auditoría en mención, acto en que también se notificaron, formalmente, mediante el oficio núm. 2183/DGVCO-DAOC/2016, los requerimientos de documentación e información formulados por los entes auditores al SIAPA. En atención a dicho requerimiento, a través del oficio número OCV/209/1016 del 26 de abril de 2016, el SIAPA entregó a los auditores la información y documentación solicitada. Con el análisis a la documentación proporcionada, se conoció que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), contrató las cuentas bancarias, específicas y productivas, número 300156574 para la administración de los recursos del APAZU 2015, y la cuenta número 300156558 para el manejo de los recursos del APAZU-PROME 2015, ambas con el banco Interacciones, S.A. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, expedidos de manera mensual por la institución financiera contratada, y de la integración de los pagos realizados por estimaciones de obra y adquisiciones, se constató que, para dichos pagos se utilizaron cheques y no transferencias electrónicas, Cabe mencionar que, al 31 de marzo de 2016, el SIAPA expidió y se cobraron 135 cheques, según consta en estados de cuenta. Es importante señalar que las dependencias de la administración pública, deben acatar lo señalado en la normativa aplicable, que para el caso que nos ocupa, el	**Correctiva:** En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Quinta, fracción IV y V, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva, ante la instancia competente, el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder a considerar su reincidencia. Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública. **Preventiva**: El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a través del área competente, deberá requerir, a las áreas correspondiente, la implementación de las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Asimismo, notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia simple de las instrucciones emitidas.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 8, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
SIAPA incumplió lo dispuesto en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece lo siguiente: *"Artículo 67* *(…)* *<u>Los entes públicos implementarán programas</u> para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicio bancario".* **Causa:** Inobservancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. **Efecto:** Falta de transparencia en el manejo de los recursos. Inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa a servidores públicos. **Fundamento Legal:** Artículo 67, párrafo segundo, de Ley General de Contabilidad Gubernamental.	**Fecha de Compromiso** **<u>10/ Agosto / 2016</u>** **Por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)** **C. José Samuel Guzmán Padilla** **Auditor Principal** **L.C.P. César Ramón Chávez Manzano** **Titular del Órgano de Vigilancia y Comisario Público Propietario**

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: junio 8, 2015
pagos en exceso Con motivo de la auditoría número JAL/APAZU-SIAPA/16, se solicitó al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos provenientes del "Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)", del ejercicio presupuestal 2015, para su revisión documental y verificación física. En respuesta a dicho requerimiento, el SIAPA entregó, entre otros, el expediente unitario del contrato número SIAPA-APO-LP-178/15, referente a la *obra "Construcción de Línea de Interconexión de Agua Potable de 6", 10" y 20" de diámetro con una longitud de 3,089 metros, del pozo La Victoria 2 a red existente".* Además de la revisión documental de dicho expediente unitario, el 27 de mayo de 2016 se llevó a cabo la inspección física de la obra en comento, donde se realizaron mediciones físicas de trabajos ejecutados, lo cual se asentó en la respectiva cédula de inspección física, formalizada entre el personal participante por parte de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado de Jalisco y del SIAPA. Con base en las medidas verificadas físicamente, se determinaron las volumetrías reales de los trabajos ejecutados y se compararon con los volúmenes pagados mediante las estimaciones de obra. Al respecto, se constataron diferencias entre los volúmenes reales ejecutados (medidos en campo) y los volúmenes pagados mediante estimaciones, las cuales representan pagos de volúmenes en exceso por $278,603.57, incluyendo el IVA, como se muestra en la siguiente tabla:	**Correctiva:** El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá efectuar el reintegro de $278,603.57 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por concepto de pagos en exceso, más los intereses que se hubiesen generado a partir de la fecha en que se realizaron los pagos en exceso a los contratistas, hasta la fecha en que se realice el reintegro a la TESOFE. Una vez realizado lo anterior, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a través del Órgano Estatal de Control, enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (UORCS), para su seguimiento, la evidencia del reintegro, consistente en la línea de captura proporcionada por la TESOFE, el comprobante de la transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el origen de los recursos con los que se efectúe el reintegro. En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero; Quinta, fracciones IV y VI, y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco para que promueva, ante la instancia competente, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado:** Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN

Concepto	Volumen Pagado	Volumen real ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe pagado en exceso
SUMINISTRO DE TUBO PVC 20" Ø CLASE A-14	987.33 m	974.60 m	20.00 m	$1,928.03	$38,560.60
SUMINISTRO DE TUBO PVC 20" Ø CLASE A-10	863.00 m	826.00 m	37.00 m	$1262.58	$46,715.46
INSTALACIÓN DE TUBO PVC 20" Ø CLASE A-10	863.00 m	836.00 m	37.00 m	$129.04	$4,774.48
SUMINISTRO DE TUBO PVC 10" Ø CLASE A-14	1540.24 m	1200.00 m	340.24 m	$427.73	$145,530.86
INSTALACIÓN DE TUBO PVC 10" Ø CLASE A-14	1270.00 m	1200.00 m	70.00 m	$65.63	$4594.10
				SUBTOTAL	**$240,175.42**
				IVA	**$38,428.08**
				TOTAL DE LOS PAGOS EN EXCESO:	**$278,603.57**

Al respecto, la Ley de Obras Publicas prevé lo siguiente:

"Artículo 55.- …

…

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, …"

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone lo siguiente:

"Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado."

Cabe resaltar que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son responsabilidades de la Residencia de Obra (de la dependencia ejecutora), las siguientes:

RECOMENDACIONES

Fecha: junio 8, 2015

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Titular de la Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá instruir al personal responsable, para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso
10/ Agosto / 2016

Por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

C. José Samuel Guzmán Padilla
Auditor Principal

L.C.P. César Ramón Chávez Manzano
Titular del Órgano de Vigilancia y Comisario Público Propietario

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: junio 8, 2015
*"**Artículo 113.-** Las funciones de la residencia serán las siguientes: …* *I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;* *…* *IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;"* Tales responsabilidades encomendadas a la residencia de obra, tienen por intención evitar que se generen pagos en exceso como los señalados en esta cédula. **Causa:** Deficiencias en el seguimiento, supervisión y control en el proceso de ejecución de la obra, por parte de la residencia de obra. **Efecto:** Reintegro de recursos a la TESOFE. Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. **Fundamento Legal:** Artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos, 113, fracciones I y IX, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Fecha: junio 8, 2015

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de Grupo de Auditores

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: **junio 07 de 2016**
Incumplimiento en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública Con motivo de la auditoría número JAL/APAZU-SIAPA/16, se solicitó al Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), las bitácoras electrónicas de las obras realizadas con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) del ejercicio presupuestal 2015. En atención a dicho requerimiento, el SIAPA entregó a los auditores las bitácoras de tres contratos. De la revisión a dichas bitácoras, se constató lo siguiente: 1) Para el contrato número SIAPA-DOB-LP/176/15 de la obra *"Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo denominado 6 Villa Fontana 2, Incluye: Macromedidor, Telemetría, Válvulas de Control, de Alivio y Control Bomba, Variador, Alimentación Eléctrica y Transformador"*, se presentaron dos bitácoras, una convencional y otra electrónica. La fecha de registro de la bitácora electrónica en el sistema BEOP es el 4 de enero de 2016. Sin embargo, en la nota número 36 de la bitácora convencional, de fecha 31 de diciembre de 2015, se hace mención de la entrega-recepción de la obra y del cierre de esta bitácora. Es decir, la bitácora electrónica fue abierta con posterioridad a la conclusión y entrega de los trabajos. Además, no se presentó autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional. 2) Con relación al contrato número SIAPA-DOB-LP/177/15, de la obra "*Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo denominado 8 Magnolias, Incluye: Línea de Descarga, Equipo de Cloración por Electrólisis, Macromedidor, Telemetría, Válvulas de Control, de Alivio y Control Bomba, Variador, Alimentación Eléctrica y Transformador*", se presentaron dos bitácoras, una convencional y otra electrónica.	**Correctiva:** En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Quinta, fracción V, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco para que promueva, ante la instancia competente, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia. Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública **Preventiva:** El Titular del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, en copia simple de las acciones realizadas.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado:** Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: **junio 07 de 2016**
La fecha de registro de la bitácora electrónica en el sistema BEOP es el 26 de enero de 2016. Sin embargo, en la nota número 36 de la bitácora convencional, de fecha 28 de diciembre de 2015, se hace mención de la entrega-recepción de la obra (lo cual se confirmó con el acta de finiquito) y del cierre de esta bitácora. Es decir, la bitácora electrónica fue abierta con posterioridad a la conclusión y entrega de los trabajos. Además, para este caso, tampoco se presentó autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional. 3) Para el contrato número SIAPA-DOB-LP/178/15, de la obra "*Construcción de la Línea de Interconexión de Agua Potable de 6", 10" y 20" de Diámetro con una Longitud de 3,089 metros, del Pozo La Victoria 2 a Red existente*", la fecha de registro de la bitácora electrónica en el sistema BEOP fue el 24 de abril de 2016. Sin embargo, de acuerdo con el finiquito, la fecha de terminación de los trabajos fue el 28 de diciembre de 2015. Es decir, la bitácora electrónica fue abierta con posterioridad a la conclusión y entrega de los trabajos. Tales hechos contravienen lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual indica: ***"Artículo 46.*** *...* *...* *(Último párrafo)* *En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice."* En concordancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone lo siguiente: ***"Artículo 122.-*** *El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se*	**Fecha de Compromiso** **10/ Agosto / 2016** **Por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)** **C. José Samuel Guzmán Padilla** **Auditor Principal** **L.C.P. César Ramón Chávez Manzano** **Titular del Órgano de Vigilancia** **y Comisario Público Propietario**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: **junio 07 de 2016**
hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda. *La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos: "* En conclusión, con base a la documentación presentada por el SIAPA, se constató que dicho organismo incumplió las disposiciones normativas aplicables, respecto a la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra, para las tres obras en comento. **Causa:** Inobservancia a la normativa federal aplicable. **Efecto:** Deficiente rendición de cuentas y transparencia en la aplicación de recursos del programa para la vigilancia, inspección y control de la obra. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas a servidores públicos. **Fundamento Legal:** Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: **junio 07 de 2016**
Artículo 122 del Reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	

Por la Secretaría de la Función Pública:

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de Grupo de Auditores

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco:

Mtro. Luis Enrique Barbosa Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: 08 junio, 2016
Evidencia documental no proporcionada o que no cumple con la normatividad aplicable Mediante el oficio número 2204/DGVCO-DAOC/2016 de fecha 14 de abril 2016, emitido por la Contraloría del Estado de Jalisco, se notificó al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), la orden de auditoría número JAL/APAZU-SIAPA/16 encaminada a revisar los recursos otorgados por la Federación para el Programa de "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) del ejercicio fiscal 2015. Al respecto, el 21 de abril de 2016 se celebró el Acta de Inicio de la mencionada auditoría, y en dicho acto se notificaron formalmente los requerimientos de información, mediante el oficio número 2183/DGVCO-DAOC/2016 de fecha 14 de abril de 2016, al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). En respuesta a lo arriba mencionado, el SIAPA entregó a los entes auditores tres expedientes unitarios con información financiera y técnica, correspondientes a los contratos números SIAPA-APO-LP-176/15, SIAPA-APO-LP-177/15 y SIAPA-APO-LP-178/15. Una vez revisados dichos expedientes unitarios de obra, se determinó que éstos no contenían toda la evidencia documental solicitada, que acreditara la adecuada aplicación de los recursos con apego a las disposiciones de la normatividad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Por tal motivo, mediante oficio número DR-III/JAL/211/015/2016, de fecha 12 de mayo 2016, los auditores reiteraron la solicitud de información al SIAPA, relacionando cada uno de los documentos faltantes.	**Correctiva:** En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Quinta, fracción V, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco para que promueva, ante la instancia competente, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia. Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública. **Preventiva:** El Titular del Sistema del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: 08 junio, 2016
No obstante, el SIAPA **no atendió en su totalidad los requerimientos de información ni aclaró el motivo por el cual no entregó la documentación faltante**; por lo que, debido a la falta de evidencia documental, se determinó que dicho organismo **no acreditó el cumplimiento a la normatividad aplicable que se describe en el Anexo 1 de esta cédula**. Lo anterior resulta un incumplimiento por parte del SIAPA a los requerimientos de información solicitados por los entes auditores, los cuales se realizaron con fundamento en el artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. *"Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."* Cabe mencionar que, en el supuesto de que la dependencia ejecutora si cuente con los documentos, y que estos no hayan sido entregados a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, con fundamento en el artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, lo cual es sancionable en términos del artículo 114 fracción VI de dicha Ley. Por otra parte, se constató que el importe de la fianza presentada como garantía de vicios ocultos para el contrato de obra pública número SIAPA-DOB-LP-176/15, no incluye el IVA que le fue pagado a la empresa por el total de los trabajos, lo cual incumple lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:	la Secretaría de la función Pública, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco. **Fecha de Compromiso** **10/ Agosto / 2016** **Por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)** **C. José Samuel Guzmán Padilla** **Auditor Principal** **L.C.P. César Ramón Chávez Manzano** **Titular del Órgano de Vigilancia y Comisario Público Propietario**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado:** Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: 08 junio, 2016
"Artículo 66.- *Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.* *Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del* ***monto total*** *ejercido de los trabajos…"* En Resumen, se determinó que, el SIAPA incumplió requerimientos de información formulados por los auditores, lo cual implicó falta de evidencia documental que acreditara cumplimientos a la normativa federal aplicable para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Por otra parte, se constató que existe evidencia documental que no cumple, suficientemente, las disposiciones normativas aplicables. **Causa:** Actos u omisiones por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. **Efecto:** Deficiencias en la transparencia y rendición de cuentas de los recursos autorizados. Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos de los artículos 13, fracción V de la LFTAIPG

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Jalisco	**Ente Auditado**: Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	**Ejercicio Presupuestal:** 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: 08 junio, 2016
Fundamento Legal: Artículos 27, 31, 32, 54, 66 y 113, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 31, 113 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 310 del Reglamento de. de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.	

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de Grupo de Auditores

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos de los articulos 13, fracción V de la LFTAIPG.

Contrato: SIAPA-APO-LP-178/15

CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE INTERCONEXIÓN DE AGUA POTABLE DE 6", 10" Y 20" DE DIAMETRO CON UNA LONGITUD DE 3,089 METROS, DEL POZO LA VICTORIA 2 A RED EXISTENTE			
No. Del punto requerido	DOCUMENTOS	FUNDAMENTO LEGAL CUYO CUMPLIMIENTO NO SE ACREDITÓ POR FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL	COMENTARIOS
14	Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM	Artículo 27, 31 y 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 31, de su Reglamento.	No existe en el expediente unitario
43	Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.	Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 132 de su Reglamento.	No existe en el expediente unitario

Contrato: SIAPA-DOB-LP-177/15

EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO DENOMINADO 8 MAGNOLIAS, INCLUYE: LINEA DE DESCARGA, EQUIPO DE CLORACIÓN POR ELECTROLISIS, MACROMEDIDOR, TELEMETRIA, VALVULAS DE CONTROL, DE ALIVIO Y Y DE CONTROL BOMBA, VARIADOR, ALIMENTACIÓN ELECTRICA Y TRANSFORMADOR.			
No. DEL PUNTO REQUERIDO	DOCUMENTOS	FUNDAMENTO LEGAL CUYO CUMPLIMIENTO NO SE ACREDITÓ POR FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL	COMENTARIOS
45	Repote de supervision (informes periódicos, así como informe final)	Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	No existe en el expediente unitario

Contrato: SIAPA-DOB-LP-176/15

EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO DENOMINADO 6 VILLA FONTANA 2, INCLUYE: TREN DE DESCARGA, LINEA DE DESCARGA, EQUIPO DE CLORACIÓN POR ELECTROLISIS, MACROMEDIDOR, TELEMETRÍA, VALVULAS DE CONTROL, DE ALIVIO Y CONTROL, BOMBA, VARIADOR ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFORMADOR.			
No. DEL PUNTO REQUERIDO	DOCUMENTOS	FUNDAMENTO LEGAL CUYO CUMPLIMIENTO NO SE ACREDITÓ POR FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL	COMENTARIOS
31	Garantía de cumplimiento del Contrato	Artículos 48, párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 24,89,94, y 141 de su Reglamento. Artículo 55 de LFPRH.	No corresponden a los montos señalados (IVA)
41	Notas de bitacora del periodo de la estimación.	Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los articulos 132 de su Reglamento.	No existe en el expediente unitario

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".